

Reporte de hallazgos

Hallazgo No. 11

Nombre del ente público:	Liconsa, S.A. de C.V.		
Periodo sujeto a revisión:	2019		
Área Administrativa o Unidad:	Departamento Obra Pública, dependiente de la Dirección de Producción en LICONSA	<i>Valor Económico</i>	%
Rubro afectado:			
Cuenta afectada:			

Clasificación del hallazgo

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR): Alto Riesgo (AR):

Hallazgo recurrente

Ejercicio de origen 2019 SI NO

El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares

SI NO

El hallazgo esta atendido

SI Fecha de solventación: NO

Origen y Tipo de hallazgo

ORIGEN: OPERACIONES REPORTABLES OBRA PÚBLICA	TIPO: INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS	
--	--	--

Montos y cantidades (Cifras en pesos)

Universo	Muestra	Observado	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
\$0	\$0	\$0	\$0
0%	0%	0%	0%

Descripción del hallazgo

El artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), establece que el porcentaje que representa la suma de los contratos adjudicados al amparo de este artículo no debe exceder el 30% del presupuesto total autorizado en el ejercicio presupuestal a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas. En el ejercicio 2019, los contratos adjudicados mediante invitación a cuando menos tres personas por Liconsa, S.A de C.V. fueron por \$29,702,876.55 (incluye Impuesto al valor agregado) y el presupuesto total autorizado para realizar dichas obras públicas y servicios relacionados con las mismas fue de \$31,526,881.00; por lo tanto, el porcentaje del presupuesto que fue ejercido mediante operaciones realizadas al amparo del citado artículo representan el 94% del total del presupuesto autorizado, excediendo el porcentaje limite mencionado anteriormente. Sobre el importe de cada contrato adjudicado mediante invitación a cuando menos tres personas por Liconsa, S.A de C.V. durante el ejercicio 2019, se verificó que los montos de cada contrato no exceden los montos máximos que al efecto se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, como lo indica el mismo artículo.

Fundamento específico legal y/o técnico infringido

Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el tercer párrafo establece que "La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación."

Supuestos * Requisitar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo

--

Registro o actos * Requisitar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo

--

Causas

El departamento de obras públicas consideró que el monto autorizado en el Programa Anual de Obras Públicas es la base para determinar lo establecido en el Art. 43 de LOPSRM y no el presupuesto total autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, como lo indica el mismo Artículo.

Efectos

Realizar todos los procedimientos de contratación a través de Invitación a cuando menos tres personas al amparo del Artículo 43 de la LOPSRM, limita la participación de contratistas que pudieran ofrecer mejores condiciones para la Entidad, como pudiera ser a través de un procedimiento de Licitación pública.

Recomendaciones

Correctivas

No se emite recomendación correctiva, en virtud de que ya se cerraron las operaciones del año 2019 y se considera un evento realizado no posible de corregir.

Preventivas

Se recomienda elaborar un reporte en el cual se realice un cálculo mensual de lo establecido en el Artículo 43 de la LOSRM vigilando que no excedan el 30% del presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio. El Artículo 43 de la LOPSRM establece que en los casos excepcionales, el Titular de la dependencia o el Órgano de Gobierno de la Entidad, bajo su responsabilidad, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado en este artículo, debiéndolo hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control.

Participantes

		
Arq. Víctor Manuel Cedillo Acosta Encargado del Despacho del Departamento Obra Pública	C.P.C. Rualdo Otoniel García Ramos Auditor Externo Responsable de la Auditoría	C.P. María Esther Núñez Rojas Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Fecha de firma:

Fecha compromiso de atención:

9 de julio de 2020

20 de agosto de 2020